

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de diciembre del 2011, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad para el año 2012.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 995 de fecha 06 de junio de 2007 que aprueba el Contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la **Agrupación de Señoras de Agricultores Temuco IX Región** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 02 de abril del 2007.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 583 de fecha 28 de marzo de 2008, que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la **Agrupación de Señoras de Agricultores Temuco IX Región** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 02 de enero del 2008.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 489 de fecha 06 de marzo de 2009 que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble, de fecha 02 de enero del 2009, celebrado entre las mismas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 01644 de fecha 13 de Julio de 2009, que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble, de fecha 15 de Junio de 2009.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 0249 de fecha 01 de Febrero de 2010 que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble, de fecha 04 de enero del 2010.
- 7.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre la Agrupación de Señoras de Agricultores Temuco IX Región y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 04 de enero del 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 211 de 11.01.2011.
- 8.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Agrupación de Señoras de Agricultores Temuco IX Región y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 28 de diciembre del 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 005, de fecha 03.01.2012.
- 9.- La Minuta N° 42/2012, de fecha 19 de Diciembre de 2012, de Administración Municipal.
- 10.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Agrupación de Señoras de Agricultores Temuco IX Región y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 28 de diciembre del 2012.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 4373, de fecha 21 de Noviembre de 2012, que fija el orden de subrogancia en ausencia del Sr. Alcalde Titular.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 01367 de fecha 24 de diciembre de 2012, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Sra. Secretaria Municipal.
- 13.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales.
- 2.- Lo estipulado en la cláusula CUARTA del Contrato de suscrito entre **Agrupación de Señoras de Agricultores Temuco IX Región** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** con fecha 02 de Abril de 2007.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** la Prórroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble suscrito entre la **Agrupación de Señoras de Agricultores Temuco IX Región** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, por una renta anual de \$2.900.000.- (dos millones novecientos mil pesos), pagadera en dos cuotas, la primera cuota al 30 de Junio de 2011 por \$1.450.000.- (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos) y la segunda a más tardar al 30 de Diciembre de 2011, por \$1.450.000.- (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos), con un plazo de vigencia desde el 01 de Enero de 2011 hasta el 30 de Diciembre de 2011, ambas fecha inclusive.

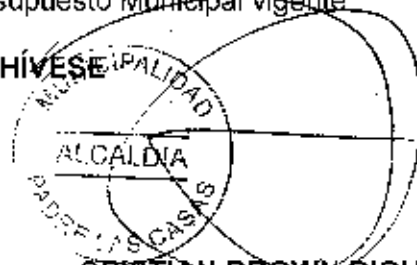
2.- **Considérese** el contenido de la referida Prórroga de Contrato de Arrendamiento como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **Manténgase** a don **Claudio Quilaqueo Catalán** o quien legalmente le subrogue o reemplace, como Supervisor del fiel cumplimiento del contrato que por este acto se aprueba.

4.- **Impútese** el gasto que irroque la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem **22.09.002 "Arriendo de Edificios"** del Presupuesto Municipal vigente.



RIGOBERTO VALDERRAMA CHAPERON
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

OPC/KG

DISTRIBUCION:

- > Arrendadora
- > Administración Municipal
- > Dirección de Control
- > Dirección asesoría Jurídica
- > Administración Finanzas
- > Of. Partes

4-P-13050-6

PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

"AGRUPACIÓN DE SEÑORAS DE AGRICULTORES TEMUCO IX REGION"

A

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Padre Las Casas, a 28 de Diciembre de 2012, entre la **AGRUPACIÓN DE SEÑORAS DE AGRICULTORES TEMUCO IX REGION**, RUT N° 71.782.800-3, representada, según se acreditará, por su Presidenta, doña **ELIZABETH MARGARETHE DRECKMAN VON MARLOWSKI**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambas domiciliadas en calle [REDACTED] en adelante, "**LA AGRUPACIÓN**" o "**LA ARRENDADORA**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Subrogante don **CRISTIAN ANDRÉS BROWN RIQUELME**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Padre Las Casas, en adelante "**la Arrendataria**"; se ha convenido la siguiente prórroga de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora declara ser dueña de un inmueble ubicado en la comuna de Padre las Casas, calle Villa Alegre N° 655, de una superficie aproximada de 600 metros cuadrados, con los siguientes deslindes especiales: NORTE; con Juan Carlos Ruiz en cincuenta metros; SUR; con Lote 37 B de la presente subdivisión en cincuenta metros; ORIENTE; con Emilia Beltrán Ramírez, en ocho metros y Gustavo Provoste Ardiles en cuatro coma cinco metros; y PONIENTE, con calle Villa Alegre en doce coma cincuenta metros. El título de dominio del inmueble antes singularizado, rola inscrito a nombre de la arrendadora a fojas 8.602 N° 7522 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco, correspondiente al año 1997.

SEGUNDO: Por instrumento de fecha 02 de Abril de 2007, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 995 de fecha 06 de junio de 2007, las partes comparecientes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula anterior, a objeto de ser destinada preferentemente al funcionamiento de oficinas municipales y/o de atención, y en general a cualquier otro uso que estime la arrendataria. El contrato singularizado precedentemente tuvo una duración desde el día 01 de abril de 2007 hasta el día 31 de Diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. Ahora bien; dicho contrato ha experimentado las siguientes prórrogas a su vigencia:

a) Por instrumento de fecha 02 de Enero de 2008, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0583 de fecha 28 de Marzo de 2008, se prorroga la vigencia a contar del día 02 de Enero de 2008 hasta 31 de Diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

b) Por instrumento de fecha 02 de Enero de 2009, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0489 de fecha 06 de Marzo de 2009, se prorroga la vigencia a contar del día 01 de Enero de 2009 hasta 30 de Junio de 2009, ambas fechas inclusive.

c) Por instrumento de fecha 15 de Junio de 2009, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 01644 de fecha 13 de Julio de 2009, se prorroga la vigencia a contar del día 01 de Julio de 2009 hasta 31 de Diciembre de 2009, ambas fechas inclusive.

d) Por instrumento de fecha 04 de Enero de 2010, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0249 de fecha 01 de Febrero de 2010, se prorroga la vigencia a contar del día 01 de Enero de 2010 hasta 31 de Diciembre de 2010, ambas fechas inclusive.

e) Por instrumento de fecha 04.01.2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 211 de fecha 11.01.2011.

f) Por instrumento de fecha 28.12.2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 005, de fecha 03.01.2012.

TERCERO: Prórroga. Por este acto, según lo establece expresamente el inciso 1° de la cláusula Cuarta del Contrato suscrito por ambas partes con fecha 02 de Abril de 2007 ya referido anteriormente, y respecto del inmueble singularizado en la cláusula Primera precedente, las partes convienen prorrogar su vigencia desde el 02 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Precio. La renta anual será la suma total de \$2.960.900.- (dos millones novecientos sesenta mil novecientos pesos), pagadera en dos cuotas: primera cuota, de \$1.480.450.- (un millón cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta pesos), será pagada al 30 de Junio de 2013; segunda cuota, de \$1.480.450.- (un millón cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta pesos) será pagada, a más tardar, al 30 de Diciembre del 2013.

QUINTO: En todo lo no estipulado en virtud de este acto, sigue plenamente vigente el contrato originalmente suscrito, referido en la cláusula segunda de este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La personería de don **Cristian Andrés Brown Riquelme** para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta del Decreto Alcaldicio N° 4373, de fecha 21 de Noviembre de 2012. Por su parte, la personería de doña **Elizabeth Dreckman Von Marlowski** para representar a la **Agrupación de Señoras de Agricultores Temuco IX Región**, emana de Acta de Sesión de Directorio de fecha 7 de mayo del 2001. Ambos documentos se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.

OCTAVO: Se firma el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la arrendadora y los restantes en poder de la Municipalidad.


CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


ELIZABETH DRECKMAN VON MARLOWSKI
P.P.AGRUPACION DE SEÑORAS DE AGRICULTORES
TEMUCO IX REGION
Rut N° 71.782.800-3